

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040102	ORDENANZAS

FECHA: 1787

LEGAJO: 36

EXPEDIENTE: 1

^t
Vereda.

Sobre quemas de Propios de 1786

~~C~~

Lista de los Pueblos del Partido de Alcaraz que
 no han cumplido con la preven^{on}. de sus Cuen-
 tas de Prop. y pago del 6^{to} R. Z. respectivas al
 año de 1786.

La Ciudad de Alcaraz.

La Aldea Bobadilla.

Yo. Solamilla.

Yo. Paterna.

Yo. Trovieso.

Yo. Bianos.

Yo. Prelio.

Yo. Cixeruelo.

Yo. Maregros.

Yo. Canaleja

Yo. Vibenos.

Lan. del Ballenteno.

Bomillo.

Leruda.

Riopar.

V. nueva de la fuente.

V. Nobles.

Céd. Real 18 de Junio de 1787

Comer. en 22 de junio.

Luego, luego q. U.S. Cuba esta, preben
 para semi an. a las Just. y Justas
 de Propios de los Pueblos q. Comprehen
 de la Lista adjunta q. en el termino
 preciso de ochos dias formen, y me re-
 mitan las Cuentas de otro. Afecto
 pertenecientes al año proximo pa-
 vado entregando un conductor el
 contingente al G. P. Z. q. ha de
 satisfacerse en la Thesor. p. al. de
 Navarra, con la adexencia de q. para
 do otro. termino. relever apremiara por
 todo rigor, y sin falta al Cumplim.
 de esta Importancia; En penamora
 pendera U.S. inante en participacion
 haverlo executado para poderle To
 comunicar lo conducente, en caso
 de verificarse morosidad en otras
 partes.

1877
 Comandante
 G. P. Z.

Navarra en...

Tuxtepec, no dudando el Tes. de V.S. de
xa las providencias oportunas a
tambien benigan al mismo tpo
lar de esa Ciudad, puer me seria
muy sensible q. el S. Fiscal aqui
en doy cuenta en este dia, viene que
despues de ese Nuevoo, subistia el
mismo descubierta.

Nro. S. que a V.S. m. a. Ciudad
R. y Tuxtepec 18 de 1787.

M. de Acandora
Botomgon

S. Conreg. de Alcazar.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, possibly bleed-through or a separate document.]

PARTE...

La Orden antecedente q. acaba



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS OCHENTA
Y SEIS.

Para despachos de oficio quatro rtes.
En virtud de su mto por el Consejo de
Indias, del 17 de Mayo de 1766, en
que se manda a la Real Audiencia de
Valencia que cumpla y execute segun
proveyo en su Real Cedula de 17 de
Mayo de 1766, para lo respectivo a
esta Ciu. para lo qual se manda su mto
tomar las providencias convenientes a que
debiere obedecer: y para que se cumpla
de cumplida en las villas de Turis y
Alcañiz q. segun la nota q. acompa-
ña para que no haya efecto la Cedula
diciere venida de sus cuentas de Pro-
pio, se libren inmediatamente despachos
deberdad separados de los p. a las vi-
llas y el otro p. a las Alcañiz en la forma
ordinaria con insercion de la propia or-
den p. q. se paxe en todo perjuicio res-
pectivo mediante q. en las dhas. villas
haviendo su mto de 1765. mand. en

comentari on della en el año, y adha
6.ª se comuniquen al propio qto
si algunas otras ocaiones hubie
se en el oficio. En d. Juan 3.ª Cap.
Barquez Abogado de los R. conse
jos Rep. perpetuo, y teniente de conser.
de la Ciu. de Mexico y su Partida
por ausencia del propietario q.
lo es por d. Tomarros y Arano en
ella a veinte y ocho de Junio de mil

Seize ochenta y siete
M. Varquez

Diego Ruiz
Calle de...

Celebraron con fha
del mismo día los
dos desbaches
B

SELECCIONADO AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS CUARENTA Y SEIS
TAXA DE...
Juan Cap. Barquez, Abogado de los R.
Consejos, Rep. perpetuo, y teniente de conser.
de la Ciu. de Mexico, su Partida y Jurisdic. por ausencia
del propietario q. lo es por S. M. N.
Hago saber a los Regidores de la Ciu. de Mexico
de mi Jurisdic. que abajo se expresa
que por el Correo ordinario de este
día, por el S. d. Juan de Mendoza y Soto
mayor Intend. general de esta Provm.
y contra diez y ocho del presente mes, se
ha comunicado a este Juzgado, la orden
que dice así

Después de que V.S. se ha visto preben
orden de mi orden a las Justicias y Jurisdic.
de los Puntos de los Pueblos, que comprende
la lista adjunta que en el termino pre
ciso de ocho días, formen y me remitan las
Cuentas de los efectos pertenecientes
del año proximo pasado entregando a

Su conduccion el cominpenue de
sea por ciento, que ha de estar fa
zerte en la Thesoreria principal de
rentas, con la advertencia de que
para esto se imino se les a premia
ria por todo rigor, vanu contra al com
pimento de esta importancia;
Esperando no veracia N. S. inmane
embaxiciparme haberlo specuaa
do para poderle yo comunicar lo con
durence, en caso de beneficiarse mo
xotios en las Tur

Comarros de las Meas de Portugal de
la lista que se acompaña, no habex
Cumplis con la remera de cuenta
de propios, son a saux

- Dobrilla
- Solanilla
- Parema
- Probreo
- Cransi

- Neola
- Cilleruelo
- Masepo
- Canaleja
- Niberos

Recomunicacion de la misma con, p. ni
das tambien de media, acorde su pun
tual y deuso cumplim; y p. q. de tempo
yla melip. de ella alor respectos rep.
de las Meas, mande despachar el prece
te a cuna continuacion de obra, por ex
por Dilig. a respectos de segun se fuere
preentando p. q. siempre como, de obli
do de todo original al conducaor eguener
se para un real por le qua por su trabajo
de la q. hubiere de m lya a otro sin omision
alguna en d. omision. Dado en Madrid a
veinte y dos de Junio de mil setec. ochenta
y siete =

N. Varguero

Don Juan de
Caceres
Caceres

Hecho nterato el despacho contenido
de lo mandado del Sr. Don Juan
Manuel Solana y por el Sr. Don
en lo de la averia y tres de Junio de
18 años

Fran. Manquoz

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de
lo q. queda enterado de el despacho de
por tanto a acer lo que le mandado y por
quedo no se llama lo que un desp. de

H. e. cuando la mor

Quedan enterados los
de p. u. de la
a u. l. u. p. l. u. r. e. n. o. y
de mil
de mil

Dios de morio
El Rey

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de
Junio 29 de 18 años

Antonio de morio
Junio 29 de 18 años

Quedan enterados los
de p. u. de la
a u. l. u. p. l. u. r. e. n. o. y
de mil

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de
Junio 29 de 18 años

Antonio de morio
Junio 29 de 18 años

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de
Junio 29 de 18 años

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de
Junio 29 de 18 años

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de
Junio 29 de 18 años

Yo yo Manuel Cruzas Corregidor de
Junio 29 de 18 años

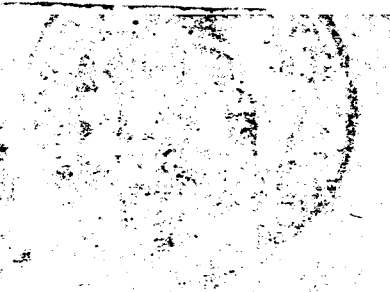
Antonio de morio
Junio 29 de 18 años

En esta Ciudad de Alcazar
de Henares a diez y siete
de Mayo de mil e ochocientos
y ochenta e tres años
Yo el Sr. D. Juan de
Castro y Peraza, Alcalde
de ella, por su parte, y
Yo el Sr. D. Juan de
Castro y Peraza, Alcalde
de ella, por su parte, y
Yo el Sr. D. Juan de
Castro y Peraza, Alcalde
de ella, por su parte, y

1783 -

Sebastian, de Bargas

SEÑOR D. JUAN DE CASTRO Y PERAZA
ALCALDE DE ALCAZAR DE HENARES
CABILDO DE ALCAZAR DE HENARES
A DIEZ Y SIETE DE MAYO DE MIL E OCHOCIENTOS Y OCHENTA E TRES AÑOS



para que entregando al conductor
el competente el seis por ciento que
ha de satisfacerse en la Theoria
principal de R. Con la advertencia de
que para el fin termino de la obra
mirara por todo rigor, y asi como a
Cumplim. de esta importancia; Esperan-
do no se vera V. S. instante en pa-
sarme haberlo ejecutado y poder
le yo comunicar lo conducente, en
caso de verificarse monovidad en las
Causas

Contando que las villas expresadas son
las q. resultan de la Sita q. se refiere
y acompaña; y a continuacion de la mis-
ma orden por mi auto tambien se
este dia, he acordado, esperar el pro-
ximo para su puntual y debido Cum-
plim. de estos a Com. para q. dispon-
gan que respectivamente le tenga, ponien-
do a continuacion correspondiente
diligencia que lo acredite, y echo de
bote al todo original al conductor

para que lo presente anuente, y
obre los efectos q. combenga. Dado en
la Ciudad de Alcaraz a veinte y dos de Junio
de mil setecientos ochenta y siete

Se

Juan Bap-
tista Vazquez

Se

Se
Se
Se

Contase como km. sacando copia de la
y entreg. al conductor para el regim. de su
tuna como y mismo de la R. P. de la
may hora vez a pens. y rep. de la
cion de esta V. n. de la Sita en el ay. Junio
de mil setecientos ochenta y siete

Se

Se
Se
Se

Se
Se
Se

Sacada copia y remanda
Se

Real Cédula del Rey, despachada el día
de ... para que ...
Don ... y ...
varias ...
del ...
a ...
...

Juan Navarro
García ...
D. Ramón Durán
Cauas ...

af. a ...
...

Don ...
Saques copia ...
cia, y cumplim.
adi, y ...
Abogado de ...
...

Salvador ...
Antonio ...
Pedro ...
...

Para ...
...

Copia literal, y despachada con diligencia ...
Don Dionisio Sanz y Ujoja ...
p. su ... y fue Presidente de la Junta
municipal de propios y Arbitrios de esta
ciudad de ...
...

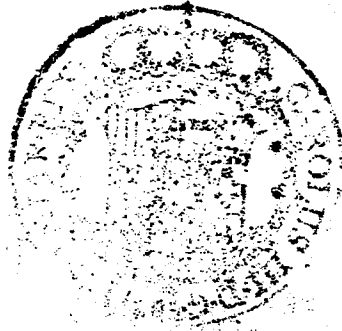
Dionisio Sanz
de Ujoja
Antonio ...
...

Saque la copia precedida

Lezuras para ...
la ...
al ...
Alcalde ...
Junta ...

Pedro ...
Clemente ...
Manuel ...
...

Saque la copia precedida



Para resacas de oficio quatro misas
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SIETE.

En 18 de Junio proximo pasado, se comunicó con
 del Sr. Intendente de esta Provincia recordando
 las Nombradas de Puestos de Propios de 1786. de varios
 Pueblos: y con insercion de ella 1.º libro de dicho Vereda.
 en 27.º del mismo. y como se hizo novotio a saber:

- Aldeas... Pobedilla. en 24. de Junio
- Polanilla. en 23. de Junio
- Paterna. en 29. de Junio
- Robredo. en 25. yd.
- Draño. en 28. yd.
- Reotó. en 23. yd.
- Civeruelo. en 26. de Junio
- Masegoso. en 26. de Junio
- Canaleja. en 23. de Junio
- Viberos. en 25. yd.

- Villa de El Romillo. en 24. yd.
- Balneros. en 24. de Junio
- Cerxa. en 26. yd.
- Riopax. estan en una Ciudad.
- Villanueva de la fuente. en 23. de Junio
- Villa Robredo. en 25. yd.

Alcaraz 2. de Julio de 1787.

Se dio esta noticia al Sr. Int. en el numero de 2